CUADERNO **:** Principal
SUMILLA **:** Petición de herencia (Inclusión de herederos)

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL. -

Madeley Patricia VARGAS AQUINO de ARAUJO, identificada con DNI XXXXXXXX, **José Alberto VARGAS AQUINO,** identificado con DNI XXXXXXXXX, **Giovanna Lourdes VARGAS AQUINO,** identificada con DNI XXXXXXXXX, **Shirley Amelia VARGAS AQUINO,** identificada con DNI XXXXXXXXXX, todos domiciliados en XXXXXXXX, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, *todos* con domicilio procesal en la Casilla Judicial Física XXXXXX - Casilla Electrónica XXXXX - correo: XXXXXX@gmail.com - celular: XXXXXXXXX; respetuosamente nos presentamos y decimos:

I Comparecencia

Invocando legítimo interés para obrar, comparecemos ante su Despacho por nuestras personas.

II Demandado

- Miguel Ángel VARGAS AQUINO, domiciliado en XXXXXXXXX, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa.

III PETITORIO

Interponemos demanda de inclusión de herederos a fin de que se nos declare como herederos de quien fuera nuestra señora madre doña **Ricardiana Rumalda AQUINO viuda de VARGAS,** debiendo ser incluidos en la sucesión intestada inscrita en la partida 1102273 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral XII Sede Arequipa, al haber sido excluidos indebidamente de la misma.

De manera originaria, acumulativa y accesoria demandamos que como consecuencia de declararse fundada la pretensión principal se disponga la

inscripción de la sentencia que nos declare como herederos a los recurrentes en la partida 1102273 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral XII Sede Arequipa a cuyo efecto se cursarán los partes pertinentes para su inscripción.

Debiendo ser declarada fundada la presente demanda en su oportunidad, con costas y costos.

Conforme lo pasamos a exponer.

IV FUNDAMENTACION DE HECHO DEL PETITORIO

DE LA PETICIÓN PRINCIPAL: INCLUSIÓN DE HEREDEROS

1. Quien fuera **doña Ricardina Rumalda AQUINO viuda de VARGAS,** falleció el 19.07.2020, conforme consta de su Acta de Defunción emitida por Reniec. habiendo tenido su ultimo domicilio en Urb. Simón Bolívar Calle Ricardo Palma 505, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa,

2. La causante fue madre de los recurrentes: **Madeley Patricia VARGAS AQUINO de ARAUJO, José Alberto VARGAS AQUINO, Giovanna Lourdes VARGAS AQUINO y Shirley Amelia VARGAS AQUINO,** conforme lo acreditamos con nuestras respectivas partidas de nacimiento que acreditan de manera fehaciente y e indubitable nuestro vínculo parental y consiguiente vocación hereditaria. A saber:

Número	Titular	Municipalidad	Fecha
1502	**Madeley Patricia VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	02.01.1986
2395	**José Alberto VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	26.05.1977
663	**Giovanna Lourdes VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	13.08.1972
2702	**Shirley Amelia VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	19.06.1983

3. Posteriormente al fallecimiento de nuestra señora madre precitada, tomamos conocimiento que el demandado había efectuado un procedimiento no contencioso notarial ante el notario Gorky Oviedo Aiarcón, por el cual únicamente formulo el pedido de sucesión a favor suyo. Esta sucesión quedo inscrita en la partida 1102273 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral XII Sede Arequipa.

4. Dado que el trámite notarial está concluido no siendo posible ser incluido es que únicamente queda la vía judicial a fin de conseguir lo indicado.

PETICIÓN ACCESORIA:

5. Como consecuencia de ampararse nuestro derecho al estar acreditada nuestra vocación hereditaria es que debe inscribirse la sentencia que nos declara como herederos de quien fuera doña Ricardina Rumalda AQUINO viuda de VARGAS en la partida 1102273 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral XII Sede Arequipa a cuyo efecto se cursarán los partes pertinentes para su inscripción.
6. El fundamento fáctico de esta pretensión reside en que la sentencia estimatoria debe ser erga omnes y ello solamente ocurrirá cuando se efectúe la inscripción de la misma en la partida registral precitada.

v FUNDAMENTACION JURIDICA

Basamos nuestro pedido en lo establecido en el art. 664 del Código Civil, que posibilita la inclusión y declaración de herederos ante una declaratoria en la que se han preterido su derecho cual es el presente caso.

La presente reúne las condiciones de procedibilidad establecidas en los arts. 242 y ss. del Código Procesal Civil debiendo hacer presente que el objeto de la litis no es conciliable.

vI VIA PROCEDIMENTAL

Solicitamos se tramite la presente por la vía abreviada. Dada su naturaleza.

VII MONTO DEL PETITORIO

Monto indeterminado.

VIII MEDIOS PROBATORIOS

Como tales ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:

1- La partida de defunción de quien fuera nuestra señora madre doña **Ricardina Rumalda AQUINO viuda de VARGAS,** fallecida el 19.07.2020, según copia certificada del Acta de defunción emitida por Reniec. Con ello acreditamos su fallecimiento.

2.- Certificado Literal de la partida registra! 1102273 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Zona Registral XII Sede Arequipa correspondiente a la causante nuestra señora madre doña **Ricardina Rumalda AQUINO viuda de VARGAS** en la que únicamente han sido declarado heredero el demandado, que acredita la exclusión de la que hemos sido objeto y la consiguiente necesidad de tutela judicial.

3.- Las partidas de nacimiento de los recurrentes según indicamos a continuación que acreditan:
a. El parentesco de los recurrentes con nuestra señora madre doña **Ricardina Rumalda AQUINO viuda de VARGAS.**
b. El consiguiente derecho y/o vocación hereditaria como herederos forzosos de los recurrentes respecto a nuestra causante.

Número	Titular	Municipalidad	Fecha
1502	**Madeley Patricia VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	02.01.1986
2395	**José Alberto VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	26.05.1977
663	**Giovanna Lourdes VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	13.08.1972
2702	**Shirley Amelia VARGAS AQUINO**	Arequipa - Cercado	19.06.1983

Anexos:

1.a) Copia de nuestros documentos de identidad.

1.b) Certificado literal. •

1 .c) Partidas de nacimiento.

1.d) Partida de defunción.

1.e) Tasa judicial.

Arequipa,